



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial
de Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0095-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, FEBRERO 18 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente RV. 7323-10 (Exp. 01 al 04) (fs.81), presentado doña **MABEL RITA VILLANUEVA DIONICIO**, quien solicita se declare la **NULIDAD DE OFICIO** contra la **Resolución Gerencial N° 0355-2010-GM/MPB**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 16 de Noviembre del 2010, doña **MABEL RITA VILLANUEVA DIONICIO**, solicita se declare la **NULIDAD DE OFICIO** contra la **Resolución Gerencial N° 0355-2010-GM/MPB**, de fecha 08 de Noviembre del 2010, que declara infundado su Recurso de Apelación interpuesto contra la **Resolución Gerencial N° 0082-2010-GDUR-MPB**.

Que, el acto administrativo es la declaración de la entidad que, en el marco de normas de derecho publico, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, entendiéndose como administrado también a otras entidades publicas; en efecto, dicho acto administrativo debe contener los requisitos de validez tales como competencia, objeto o contenido, finalidad publica, motivación y que el procedimiento sea regular; de modo tal que el acto administrativo se considera valido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, mediante **Notificación Preventiva N° 16189**, de fecha 29 de Enero del 2010, fue cursada a doña Mabel Villanueva Dionicio, por construir sin licencia de construir, incidencia que no generó el respectivo descargo por parte de la recurrente, generándose la **Resolución de Sanción de Multa N° 068-2010-GDUR-MPB**, de fecha 20 de Agosto del 2010, por el monto ascendente a S/. 279.00 Nuevos Soles; así mismo solicito anulación de la Notificación Preventiva N° 16189, el día 10 de Junio del 2010, y dejar sin efecto la Resolución de Sanción de Multa N° 068-2010-GDUR-MPB, el día 03 de Septiembre del 2010, donde la **Resolución Gerencial N° 0082-2010-GDUR-MPB**, del 08 de Septiembre del 2010, califico de extemporánea la regularización de los tramites de Licencia de Construcción declarándose infundado; además 23 de Septiembre del 2010 Apelo la Resolución Gerencial N° 0082-2010-GDUR-MPB, argumentando que en su oportunidad solicito la anulación de la Notificación Preventiva N° 16189, y mediante la **Resolución Gerencial N° 0355-2010-GM/MPB**, de fecha 08 de Noviembre del 2010, se declara infundado su Recurso de Apelación propuesto porque se ratifica la extemporaneidad de la regularización de los tramites de Licencia de Construcción.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe que *todo escrito deba contener "la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho", situación que se cumple en el presente caso, lo que amerita un pronunciamiento por parte de este despacho.*

Que, de la revisión de escrito presentado por el recurrente se advierte que alega se ha transgredido su derecho de debido proceso, porque nunca se respondió su pedido de nulidad y cita principios administrativos de razonabilidad y informalismo señalando haber cumplido con subsanar la infracción; asimismo, refiere contar a la fecha con la respectiva Licencia de Edificación N° 000794, del 17 de Septiembre del 2010.

Que, con los documentos que corren en autos, se advierte que la Sanción de Multa cuestionada resultan *a priori* válida sin haberse incurrido en causal de nulidad así como los actos administrativos posteriores; igualmente que contra dicho acto administrativo denominado notificación preventiva, por su naturaleza jurídica y finalidad de instrumento de fiscalización que tiene por objeto poner de conocimiento del presunto infractor determinada conducta o de la omisión de ella contravienen alguna Disposición Municipal Administrativa, no procede formalización de medios impugnatorios (nulidad, reconsideración y/o apelación), sino la materialización de descargos, relacionados al cumplimiento de los dispositivos legales municipales, por lo que se recomienda declarar infundada la nulidad planteada.

Que, contando con el **Informe Legal N° 1902-2010-OAJ/MPB**, de fecha 22 de Noviembre del 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el **Memorandum N° 0079-11-GM/FGVC-MPB** emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA la Nulidad de Oficio planteada por doña **MABEL RITA VILLANUEVA DIONICIO**, contra la **Resolución Gerencial N° 0355-2010-GM/MPB**; en atención a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Administrado lo dispuesto en la presente Resolución.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Rentas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub. Gerencia de Informática y Estadística
OCI
Administrada

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe